ESTATUTOS COOPERATIVA ABAMA

• CAPÍTULO I: Denominación social, domicilio, objeto, ámbito de actuación y duración.

Artículo1: Denominación y régimen legal.

Con la denominación de “ABAMA”, se constituye la sociedad cooperativa en la localidad de Abanilla, provincia Murcia, dotada de plena personalidad jurídica y sujeta a las normas del programa”Empresa Joven Europea”, organizado por ValnalonSau.

Artículo 2: Domicilio social.

El domicilio social es la c/ Reyes Católicos s/n, 30640 Abanilla, Murcia.

Artículo 3: El objeto social.

La cooperativa se constituye con el objetivo de participar en el programa “Empresa Joven Europea” de Valnalon. La actividad económica será comprar y vender diversos productos. Además se realizarán diversas actividades para conseguir financiación. La finalidad es aprender el funcionamiento de una empresa y en particular de una cooperativa. Para ello los socios trabajarán en equipo y parte de los beneficios irán destinados a una obra social.

Artículo 4: Duración.

Se constituye en Diciembre de 2014 y finalizará en Junio de 2015.

Artículo 5: Ámbito de actuación.

España.

CAPÍULO II

Artículo 6: Requisitos de los socios.

Para ser socio es necesario cursar la asignatura de economía de 1º de bachillerato, aportar cinco euros de capital social y participar activamente en la actividad de la cooperativa.

Artículo 7: Obligaciones.

1. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General.
2. Cumplir los estatutos.
3. Guardar secreto de los asuntos adaptados.
4. Responsabilidad limitada al capital aportado.

Artículo 8: Derechos de los socios.

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General.
2. Recibir información de la cooperativa.
3. Los acuerdos se adaptan por mayoría.

Artículo 9: Régimen disciplinario.

1. Falta de respeto y consideración con otros socios.
2. Falta de asistencia no justificada a los otros.

Artículo 10: Causa baja socio.

1. Baja voluntaria. El socio se puede dar de baja en cualquier momento, avisando por escrito al consejo rector.
2. Baja obligatoria. Se darán de baja los socios que tengan dos faltas muy graves. Se hará una asamblea para discutir cada caso.

Capítulo III. Órganos de la cooperativa.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11: Constitución y convocatoria.

La asamblea estará presidida por el presidente, José Antonio Ramírez. La secretaria, Mª José Pacheco y el tesorero José Mª Cartagena.

Las asambleas se convocarán con una antelación mínima de 24 horas y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 12: Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No se computa los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 13: Actas de la Asamblea.

El acta de la Asamblea se redactará por el secretario y se pondrá el día y el lugar de la reunión, los asuntos debatidos (tratados) y las intervenciones de los socios y las votaciones.

Artículo 14: Elección.

Se elegirá a los miembros del consejo rector por mayoría (previa candidatura).

Artículo 15: Funciones del consejo rector.

1. Corresponde al presidente:

* Convocar las asambleas generales
* Imponer orden
* Dirigir las deliberaciones
* Mantener el orden, pudiendo expulsar a los miembros de la cooperativa que falten al respeto de la asamblea, quedando esto reflejado en las actas.
* Velar por el cumplimiento de los estatutos.
* Representar a la cooperativa.

1. Corresponde al secretario:

* Redactar las actas y las fichas de registro.

1. Corresponde al tesorero:

* Controlar y guardar el dinero de la cooperativa.

DEPARTAMENTOS DE LA COOPERATIVA:

Artículo 16: Cargos directivos de la cooperativa.

Director general: José Antonio Ramírez.

Departamento de administración:

Coordinador general: Daniel.

Tesorero: José María.

Secretaria: María José.

Departamento de producción. Directora: Carmen.

Personal: Marta, Allal, Andrés y María.

Departamento de marketing Director: Almudena y Cristina.

Personal: Ana, Juan Antonio, Sonia, María Isabel.

Departamento de contabilidad y finanzas. Director: Jennifer.

Personal: Francisco José, Noureddine, Alfredo, Ana Ruiz.

Departamentos de RRHH. Director: Jorge.

Personal: Miriam, Jessica, Julia y Lidia.

CAPÍTULO IV: Régimen económico

Artículo 17: Capital social

El capital social de la cooperativa está constituido por las aportaciones de los socios. Está aportación será de 5 euros. Una vez realizada la aportación, el socio recibirá un recibo firmado por el presidente. A lo largo del ejercicio económico ‘’ABAMA’’ realizará actividades para ampliar el capital social.

Artículo 18: Reparto de beneficios

Durante la primera quincena de Junio de 2015, se disolverá la sociedad y los fondos resultantes se repartirán de la siguiente manera: el 20% para una obra social (ayuda a dos niños enfermos, Gorka y Alba) y el resto se repartirá a partes iguales entre los socios.

CAPÍTULO V: Disolución.

Artículo 19: Disolución

Se disolverá en junio de 2015.